

03951
RESOLUCIÓN No. DE 16-05-2020

“Por la cual se suspende los términos y la atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz, Nariño”

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

El Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de “...Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral...” Subrayado propio.

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que “... El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten...”

Que el Director Regional Pacífico reportó ante esta Superintendencia lo manifestado por los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz, a través de correo electrónico del 16 de mayo de 2020, quienes adujeron aspectos de fuerza mayor que impiden la apertura de la Oficina.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas y procesos registrales que se adelanten ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz Nariño a partir del lunes 18 de mayo de 2020, hasta tanto se emita un acto administrativo de habilitación de los términos descritos en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo habilitará la atención al público y levantará la suspensión de términos para la Oficina de Instrumentos Públicos de La Cruz, Nariño, cuando se supere la situación de fuerza mayor descrita en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante su fijación en un sitio visible al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co), para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral.

ARTÍCULO CUARTO: Incluir en el sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral y por el término que dure la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página web de la Superintendencia, así como en un lugar visible la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz Nariño y comunicar al Registrador de Instrumentos Públicos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO RIVERA GARCIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**